



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD
PRIVADA DEL MINVU A CONSTRUCTORA TERRASUR SPA,
RUT N° 77.984.136-7 DE LA REGION DE ÑUBLE

CHILLÁN, 06 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1397

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; El D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) El D.S N° 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cual aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 02 de agosto de 2024, presentada por **CONSTRUCTORA TERRASUR SPA., RUT N° 77.984.136-7**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 128 de fecha 05 de agosto de 2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El Informe jurídico N° 224 de fecha 05 de agosto de 2024, el cual determina que la persona jurídica cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el considerando "b" se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscribese a **CONSTRUCTORA TERRASUR SPA., RUT N° 77.984.136-7**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **CUARTA CATEGORÍA**.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Ñuble. Una vez ratificada la inscripción, ésta tendrá el carácter definitivo y será válida para todas las regiones del país.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

LSS/BGG/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA TERRASUR SPA INDEPENDENCIA NRO. 430 EL CARMEN
- DEPTO. GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- TRANSPARENCIA
- ID NRO. 287428